

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 06 FEB. 2023

Ref. Reducción cuota 2019-00158

En atención al derecho de petición que promovió el señor SERGIO LUIS HENAO MONA, mediante el cual solicita se libre oficio con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL- para que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, las sumas de dineros que se encuentran retenidas por concepto de las cuotas alimentarias de octubre a diciembre , situación que viene afectando a sus hijos para cubrir las necesidades, pues desde dicho meses no reciben el dinero correspondiente.

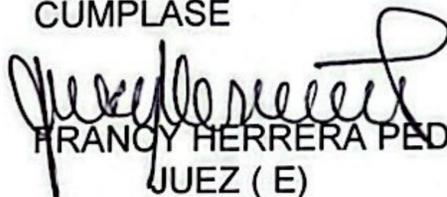
Al respecto se le pone de presente al solicitante que, aunque el derecho de petición consagra la "facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas", así como de "obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado" (Sent. T-369/13), el ejercicio de dicha prerrogativa se da tan sólo frente a las autoridades administrativas o ante organizaciones e instituciones de carácter privado, que no respecto de actuaciones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados o en causa propia, pueden presentar solicitudes directas al juez que conoce del asunto, quien las resolverá de manera prudencial y conforme a las normas propias de cada juicio, de ahí que la jurisprudencia tenga por sentado que "[e]l derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal" (Sent. T-311/13), ello sin perjuicio de que, en lo que se refiere a los actos administrativos proferidos por el juzgador por fuera de la función jurisdiccional propiamente dicha, se aplican las normas que rigen la administración y que el mismo no procede dentro de actuaciones judiciales, se le informa que mediante auto de la misma fecha se dispuso:

"Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Ordenar el pago de los títulos que se encuentran pendientes de pago y relacionados por el demandado en escrito allegado a través del correo electrónico del Juzgado, a la señora NELLY ROCIO LA ROTTA GUAUQUE. Por la persona encargada proceda a elaborar la respectiva orden de pago.

Oficiar al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para que en adelante la cuota alimentaria que se le venía descontando por parte del Ejército Nacional equivalente al 37.5% se deduzca de la asignación de retiro del demandado y sea consignada a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por cuenta de éste Juzgado y para el proceso con radicación No. 11001311000201900158-00. Oficiese."

CUMPLASE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (E)